

ACUERDOS

“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO CERRADO QUE ATIENDAN PUBLICO Y/O GENEREN AGLOMERACIÓN DE PERSONAS DE LA COMUNA DE SAN JOAQUIN”

- a) **El Honorable Concejo Municipal de San Joaquín acordó por mayoría, con el voto favorable de los presentes en la sala telemática, Sras. Galleguillos y Campusano, y Sres. Labra, Arias, Contreras, Saavedra, y el voto en contra de los Sres. Ortiz, Lira y Echeverría, aprobar el siguiente artículo:**

Artículo 1°: Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la Comuna de San Joaquin deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca. La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya espacios de separación.

- b) **El Honorable Concejo Municipal de San Joaquín acordó por mayoría, con el voto favorable de los presentes en la sala telemática, Sras. Galleguillos y Campusano, y Sres. Labra, Arias, Contreras, Ortiz, Saavedra y Echeverría, y el voto en contra del Sr. Lira, aprobar los siguientes artículos:**

Artículo 2°: Toda persona que se encuentre en recintos públicos o privados cerrados, que atiendan público y/o generen aglomeración de personas, en la comuna, tales como bancos, supermercados, farmacias, ferias, centros de salud, centros de pagos, de telefonía e internet, almacenes y comercios, paraderos, transporte publico y del transporte sujeta a pago, entre otras, deberá usar obligatoriamente mascarilla que proteja su nariz y boca.

Dichos establecimientos deberán procurar que sus clientes y usuarios cumplan con las medidas sanitarias de uso de alcohol gel, mascarilla y el distanciamiento social recomendadas por la autoridad sanitaria, con la finalidad de prevenir el contagio entre dependientes y usuarios.

Especialmente, deben adoptar las medidas sanitarias, indicadas en el inciso anterior, los propietarios y arrendatarios de locales comerciales menores, como almacenes u otros, quienes deberán procurar que se respete el distanciamiento social tanto al interior como exterior del local. A su vez, respecto de la clientela que se encuentre dentro del establecimiento, deben procurar que solo ingrese un número adecuado de usuarios, de acuerdo a la amplitud del almacén o local, permaneciendo el tiempo estrictamente necesario para realizar las adquisiciones o diligencias respectivas, velando por el uso permanente de mascarilla.

Artículo 3° La mascarilla a utilizar podrá ser de cualquier material que permita cubrir las vías respiratorias, no debiendo ser necesariamente quirúrgica o clínica, las que deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud así lo requieran. La obligación de uso de mascarilla, se cumple igualmente, con el uso de cualquier otro elemento de protección similar que garantice la protección eficiente de las vías respiratorias de la persona que la usa.

Artículo 4° La obligación de usar mascarillas determinada en el artículo 1°y 2°, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra COVID-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 5°: La medida antes señalada, regirá a partir del 17 de abril del presente año y hasta que se mantenga vigente el Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo de 2020, que "*Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile*" o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

Artículo 6°: La infracción al artículo 1°y 2° de esta Ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta 1 UTM.

Artículo 7°: Cualquier transgresión a la presente ordenanza serán denunciadas por los Inspectores Municipales o Carabineros de Chile al Juzgado de Policía Local respectivo, para su conocimiento y sanción.